



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION HORARIOS DE TAXI-EX-2023-00643193- -MUNIMDP-DTD#SG

VISTO la necesidad de arbitrar medidas para garantizar una adecuada y sostenida oferta de servicio de transporte de taxis a vecinos y turistas del Partido de General Pueyrredon;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ordenanza 4471 establece para todo taxi la obligatoriedad de cumplir un turno de servicio de ocho (8) horas de duración por día, y que dicho turno será determinado por la Municipalidad entre las siguientes horas: de 5 a 13, de 13 a 21 y de 21 a 5 hs, pudiendo a su vez todo taxi mantener el servicio sin limitación de horario una vez cumplido el turno correspondiente.

Que el transporte de taxis es considerado un servicio de orden público, de carácter permanente y de prestación obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 4471.

Que en el Partido de General Pueyrredon existen 2147 licencias de taxis otorgadas con carácter precario para la prestación del servicio.

Que a los fines de proceder a un ordenamiento para la optimización de la prestación del servicio de servicio, resulta necesario implementar un cronograma de horarios durante los meses de Diciembre de 2023, Enero 2024, Febrero al 9 de Marzo de 2024.

Por ello, en el uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1: Determinase que los titulares de las licencias de taxi comprendidas entre los números 1 y 715 inclusive deberán prestar servicio obligatorio de ocho (8) horas en el turno “mañana” de 5 a 13 horas, conformando el Grupo 1.-

Artículo 2: Determinase que los titulares de las licencias de taxi comprendidas entre los números 716 y 1432 inclusive deberán prestar servicio obligatorio de ocho (8) horas en el turno “tarde” de 13 a 21 horas, conformando el Grupo 2.-

Artículo 3: Determinase que los titulares de las licencias de taxi comprendidas entre los números 1433 y 2147 inclusive deberán prestar servicio obligatorio de ocho (8) horas en el turno “noche” de 21 a 5 horas, conformando el Grupo 3.-

Artículo 4: Que lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 será de aplicación rotativa conforme el siguiente cronograma.-

-10 de Diciembre 2023 hasta 9 de Enero 2024: Grupo 1 turno mañana; Grupo 2 turno tarde; Grupo 3 turno noche.-

-10 de Enero 2024 hasta 9 de Febrero 2024: Grupo 3 turno mañana; Grupo 1 turno tarde; Grupo 2 turno noche.-

-10 de Febrero 2024 hasta 9 de Marzo 2024: Grupo 2 turno mañana; Grupo 3 turno tarde; Grupo 1 turno noche.-

Artículo 5: En caso de incumplimiento a lo ordenado en los articulos anteriores, podra disponerse la aplicacion de sanciones de multa, suspension y/o cancelacion de la licencia, de conformidad con lo dispuesto por el Capitulo XI de la ordenanza N° 4471, siendo la Direccion General de Transporte el organo de aplicacion.

Artículo 6: Regístrese, Notifíquese.-

